



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

RESOLUCIÓN No. 012

(JUNIO 28 DE 2025)

Por la cual el **COMITÉ EJECUTIVO** del **Partido Esperanza Democrática** convoca a la juventud a postularse a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, e incorpora el calendario electoral oficial y

CONSIDERANDO

Que la **Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025**, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, fija el calendario para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, disponiendo que éstas se realizarán el **19 de octubre de 2025**, y estableciendo los plazos para inscripción de candidaturas, votantes y demás etapas del proceso electoral

Que el citado acto administrativo resalta la importancia de promover espacios de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública por parte de los y las jóvenes, como forma de fortalecer la democracia participativa

Que el **calendario electoral oficial** establece:

- Inscripción de candidaturas por partidos, movimientos y listas independientes: **19 de junio al 19 de julio de 2025**
- Elecciones de los Consejos: **19 de octubre de 2025**

Que el artículo 8 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, que modificó el artículo 47 de la Ley 1622 de 2013, define el número de curules a proveer para cada Consejo Municipal o Local de Juventud según el número de habitantes, según se indica en la siguiente tabla:

Número de Habitantes	Número de consejeros
De 100.001 en adelante	17
De 20.001 a 100.000	13
De 1 a 20.000	7

Que el sistema para proveer dichas curules, será el de cifra repartidora entre todas las listas de candidatos y que del total de miembros integrantes de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud, el cuarenta por ciento (40%) resultará elegido por las listas presentadas por los jóvenes independientes, el treinta por ciento (30%) de los postulados por procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes y el restante treinta por ciento (30%) por partidos o movimientos con personería jurídica vigente.



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

Que el Partido Esperanza Democrática reconoce la necesidad de institucionalizar un **procedimiento interno claro**, que garantice la afiliación, validación y aval de los aspirantes jóvenes, y que los sitúe en condiciones de participar en igualdad de oportunidades.

Que, de conformidad con los estatutos y la normativa electoral, es necesario establecer un plazo interno que asegure el cumplimiento oportuno de los trámites de aval y afiliación antes del cierre del calendario nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Objeto. Se convoca a los jóvenes afiliados del Partido Esperanza Democrática, entre los **14 y los 28 años**, a participar en las elecciones de los **Consejos Municipales y Locales de Juventud**, que se realizarán el **19 de octubre de 2025**.

ARTÍCULO 2°. Requisitos para la inscripción de candidatos(as). Los aspirantes a ser Consejeros Municipales, Distritales o Locales de Juventud, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

1. Estar en el rango de edad establecido en la presente ley. Los jóvenes entre 14 y 17 años deberán presentar copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad. Así mismo los jóvenes entre 18 y 28 años deberán presentar la cédula de ciudadanía o contraseña.
2. Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario, en el territorio al cual aspira representar, mediante declaración juramentada ante una Notaría.
3. Estar inscrito en una lista presentada por los jóvenes independientes, o por un movimiento o partido político con personería jurídica. En el caso de los procesos y prácticas organizativas juveniles ser postulado por una de ellas.
4. Presentar ante la respectiva Registraduría, una propuesta de trabajo que indique los lineamientos a seguir como consejero de juventud, durante su periodo.
5. No estar inmerso en alguna de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, a saber (art. 14 Ley Estatutaria 1885 de 2018):
 - Ser miembro de alguna corporación pública de elección popular.
 - Estar vinculado a la administración pública tres (3) meses antes de la elección dentro del departamento o municipio respectivo.
 - Las establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política con relación a los delitos que afecten el patrimonio del Estado. Esta última solo aplica para los jóvenes entre 18 a 28 años.

ARTÍCULO 3°. Inscripciones. Las inscripciones de candidatos y candidatas avalados por el partido se realizarán ante la Registraduría Nacional del Estado Civil entre el **19 de junio y el 19 de julio de 2025**, conforme a la Resolución 2365 del 2025



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

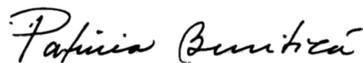
ARTÍCULO 4°. Procedimiento interno obligatorio.

Los aspirantes deberán cumplir, antes del **17 de julio de 2025**, con las siguientes etapas:

- a) **Estar afiliados al Partido:** Diligenciar el formulario de solicitud de afiliación, disponible en las sedes territoriales y en el sitio web oficial del Partido, adjuntando documento de identidad. <https://www.partidoesperanzademocratica.co/formato-de-afiliaci%C3%B3n>
- b) **Conformación de las listas y cuota de género.** La inscripción de candidatos a los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud se realizará a través de listas únicas y cerradas, el número no podrá exceder el número de curules a proveer en la respectiva circunscripción, y estar integradas de forma alterna entre los géneros en las listas, de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en la lista (parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley Estatutaria 1885 de 2018).
- c) **Validación de la información:** Una vez conformadas las listas juveniles, las coordinadoras o direcciones provisionales del partido en los municipios o localidades del Distrito Capital de Bogotá, enviarán comunicación al Comité Ejecutivo, Comisión de asuntos políticos y electorales, adjuntando el formulario de afiliación diligenciada, copia del documento de identidad, al correo institucional partidoed@gmail.com, quienes verificarán la información presentada y el cumplimiento de requisitos legales exigidos.
- d) **Revisión y aval:** Una vez hecha la revisión de cumplimiento de requisitos y antecedentes por ventanilla única del Ministerio del interior (mayores de 18), la comisión de Asuntos Políticos y Electorales dará paso a la suscripción de avales por parte de la presidencia del partido, proceso que debe concluir **a más tardar el 17 de julio de 2025**.
- e) **Inscripción oficial ante la Registraduría de cada municipio y/o Distrito Capital de Bogotá.** Estas se realizarán en cada uno de las circunscripciones territoriales, diligenciando el formato oficial y cumpliendo con los requisitos legales exigidos por la Registraduría, adjuntando el aval suscrito por la Presidente del Partido.

ARTÍCULO 5°. Difusión. La presente resolución deberá ser comunicada a todas las estructuras del Partido y publicada en los canales oficiales (web, redes, boletín interno).

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta el 19 de octubre de 2025.


NOHRA PATRICIA BURITICA
Presidenta


ENRIQUE GOMEZ IPUCHIMA
Secretario General.